

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXTIENDE TEMPORALMENTE EL HORARIO DE ATENCION A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON USO DE SUELO CLASE TRES DEL MUNICIPIO DE SOPO”

El Alcalde Municipal de Sopó, Cundinamarca, en uso de las facultades legales que le confiere la constitución política de Colombia, en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece *“fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política le corresponde al Alcalde Municipal dirigir las acción administrativas del Municipio, velar por el mantenimiento y conservación del Orden Publico como primera autoridad de policía aunando a lo anterior y lo estipulado por la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía y convivencia ciudadana) que en su Artículo 87 fija los requisitos para cumplir con la actividad económica entre ellos el deber de cumplir con las condiciones de seguridad por los propietarios de los establecimientos de comercio, así como lo regulado en la norma imbien en su artículo 93 sobre comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica; y atendiendo las atribuciones que otorga en su Artículo 205 a los Alcaldes Municipales de Dirigir y Coordinar las autoridades de Policía en el Municipio o Distrito, así como de ejercer la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la constitución, la ley y las Ordenanzas.

Que la Ley 1801 en su Artículo 86 establece el control de las actividades que trasciendan a lo público y en su Parágrafo 1 indica que los alcaldes distritales o municipales podrán establecer horarios de funcionamiento para los establecimientos antes mencionados, y determinar las medidas correctivas por su incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el presente Código.

Que la selección Colombiana de Futbol Clasificó al Mundial de Russia 2018, motivo por el cual jugara su tercer partido el próximo 28 de junio del 2018 a las 9:00 am.

Que teniendo en cuenta la trascendencia que se tiene para los colombianos y en especial la población sopoenseña, en este caso, la participación de la selección Colombiana en la Copa Mundial, es deber de la administración municipal fomentar y garantizar la participación activa de la ciudadanía.

Que como consecuencia se extiende temporalmente el horario a los establecimientos de comercio clase tres.

En Merito de Lo Expuesto, El Alcalde Municipal De Sopó,



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: EXTENDER TEMPORALMENTE EL HORARIO ATENCIÓN: a los establecimientos de comercio con uso de suelo clase tres, desde las 09:00 de la mañana, del día 28 de junio hasta las 10:00 de la noche del mismo día.

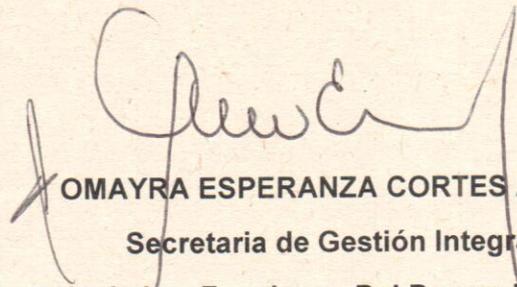
ARTICULO SEGUNDO: Infórmese a la comunidad del Municipio de Sopó y en especial socialícese a los comerciantes el contenido de este decreto.

ARTICULO TERCERO: Infórmese al Comandante de la Estación de Policía para que tome las acciones pertinentes para garantizar el orden público del Municipio.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Sopo, Cundinamarca a los **27 JUN 2018**



OMAYRA ESPERANZA CORTES ARIZA
Secretaria de Gestión Integral
Encargada de Las Funciones Del Despacho Del Alcalde
Mediante Decreto No. 139 de Junio 22 de 2018

Proyecto: Paola Chauta
Aprobó: Dra. Cindy Johana Forero Rico 

Aprobó: Dr. Sec. Jurídica y de Contratación.